



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RECTORÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 802 DE 2009**  
08 DE JUNIO DE 2009

“Por la cual se reglamentan y convocan los Claustros y Colegiaturas de la Universidad Nacional de Colombia para la formulación del Plan Global de Desarrollo, Planes de Sede y Planes de Facultad para el período 2010 – 2012”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

1. Que son funciones del Rector, establecidas en el artículo 16, numerales 3 y 27, del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, dirigir el proceso de planeación de la Universidad, presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario el Plan Global de Desarrollo y convocar los claustros y colegiaturas dentro de los primeros seis meses del período.
2. Que el artículo 53 del Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General, establece que los Claustros y Colegiaturas constituyen espacios a través de los cuales se garantiza la participación del personal académico y de los estudiantes entre otros en los procesos de formulación del plan de desarrollo de la Universidad.
3. Que mediante Resolución 152 de 2006 el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, la función de expedir la reglamentación para la realización de los Claustros y Colegiaturas en la Universidad.
4. Que para fortalecer el proceso de formulación del Plan Global de Desarrollo se hace necesario ampliar los espacios de participación de profesores y estudiantes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Convocatoria.** Convocar a Claustros y Colegiaturas para el proceso de formulación del Plan Global de Desarrollo, Planes de Sede y Planes de Facultad para el período 2010 – 2012, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROCESO	FECHAS
Documento inicial para la formulación del Plan Global de Desarrollo	Junio 8
Encuesta – insumo para la formulación del Plan Global de Desarrollo	10 al 30 de junio
Claustros de Profesores y Profesoras por Unidad Académica Básica, Institutos de Investigación y Centros de Sede	10 de agosto
Claustros de Estudiantes por Programa Curricular	11 de agosto
Claustros de Profesores, Profesoras y Estudiantes por Facultad, Institutos de Investigación y Centros de Sede	12 de agosto
Reuniones de delegados de profesores, profesoras y estudiantes por Facultad, para la consolidación de los resultados de los Claustros y la preparación de las Colegiaturas de Sede	27 de agosto
Colegiaturas de Sede	10 y 11 de septiembre
Encuentro Intersedes	24 y 25 de septiembre
Conclusiones de los Claustros y Colegiaturas y presentación del Plan Global de Desarrollo al Consejo Académico (sesión extra)	23 de octubre
Conclusiones de los Claustros y Colegiaturas, y presentación para aprobación del Plan Global de Desarrollo por el Consejo Superior Universitario (sesión extra)	10 de noviembre
Elaboración de Planes de Acción de Sede y de Facultad	hasta el 9 de diciembre

**Parágrafo.** La metodología para el desarrollo de los Claustros y Colegiaturas, así como de las demás reuniones establecidas en el presente artículo, serán definidas por el conjunto de los participantes en cada una de ellas.

**ARTÍCULO 2. Claustros Universitarios de Profesores y Profesoras.** Los Claustros Universitarios de Profesores y Profesoras serán convocados por los Directores(as) de Unidad Académica Básica, de los Institutos de Investigación y de los Centros de Sede.

Podrán participar en los Claustros universitarios de profesores y profesoras, todos los miembros del personal académico de carrera adscritos a cada una de las Unidades Académicas Básicas, a cada uno de los Institutos de Investigación y a cada uno de los Centros de Sede.

Cada Claustro Universitario de Profesores y Profesoras designará dos profesores o profesoras delegados para que presenten a la Colegiatura de Sede las observaciones y recomendaciones del respectivo Claustro, y adelanten las deliberaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3. Claustros Universitarios de Estudiantes.** Los Claustros Universitarios de Estudiantes serán convocados por los Directores de Área Curricular o quien haga sus veces.

Podrán participar en los Claustros Universitarios de estudiantes los y las estudiantes matriculados en el respectivo programa para analizar la documentación que sobre el Plan Global de Desarrollo se disponga.

**ARTÍCULO 4. Claustros de Facultad.** El Decano o Decana convocará Claustros por Facultad, en los cuales participarán profesores, profesoras y estudiantes de la respectiva Facultad.

En este Claustro se debatirán y consolidarán las conclusiones de los Claustros Universitarios de Profesores y Profesoras y de los Claustros Universitarios de Estudiantes, para ser presentadas a la Colegiatura de Sede.

Cada Claustro de Facultad designará un (1) estudiante delegado para que, junto con los delegados del Claustro Universitario de Profesores y Profesoras, participe en la Colegiatura de Sede correspondiente.

**ARTÍCULO 5. Colegiatura de Sede.** El Vicerrector de Sede convocará la Colegiatura de Sede, en la cual participarán el delegado de los y las estudiantes designado por cada Claustro de Facultad y los delegados de los Claustros Universitarios de Profesores y Profesoras.

La Colegiatura de Sede, tomando como insumo los resultados de los Claustros de profesores y profesoras, los Claustros de estudiantes, los Claustros de Facultad, y los demás documentos disponibles durante el proceso, realizará deliberaciones y elaborará un documento con las recomendaciones del caso. El documento que resulte será remitido a la Oficina de Planeación de Sede o la dependencia que haga sus veces, la que consolidará estos resultados y remitirá el documento a la Oficina Nacional de Planeación.

Cada Colegiatura de Sede designará un (1) estudiante y un (1) profesor(a) por área, como delegados ante el Encuentro Intersedes.

**ARTÍCULO 6.** A cada Colegiatura de Sede por áreas concurrirán las siguientes Facultades:

#### **1. Sede Bogotá**

- a. Área de Artes y Arquitectura: Facultad de Artes.
- b. Área de Ciencias Agropecuarias: Facultad de Agronomía y Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
- c. Área de Ciencias Exactas y Naturales: Facultad de Ciencias.
- d. Área de Ciencias de la Salud: Facultad de Enfermería, Facultad de Medicina y Facultad de Odontología.
- e. Área de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Humanas y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- f. Área de Ingenierías: Facultad de Ingeniería

#### **2. Sede Medellín**

- a. Área de Artes y Arquitectura: Facultad de Arquitectura.
- b. Área de Ciencias Agropecuarias: Facultad de Ciencias Agropecuarias.

- c. Área de Ciencias Exactas y Naturales: Facultad de Ciencias.
- d. Área de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas: Facultad de Ciencias Humanas y Económicas.
- e. Área de Ingenierías: Facultad de Minas.

### **3. Sede Manizales**

- a. Área de Artes y Arquitectura: Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- b. Área de Ciencias Exactas y Naturales: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- c. Área de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas: Facultad de Administración.
- d. Área de Ingenierías: Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

### **4. Sede Palmira**

- a. Área de Artes y Arquitectura y Área de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas: Facultad de Ingeniería y Administración.
- b. Área de Ciencias Agropecuarias: Facultad de Ciencias Agropecuarias y Facultad de Ingeniería y Administración.

**Parágrafo 1.** En las Sedes de Presencia Nacional la Colegiatura de Sede será coordinada por la Vicerrectoría General.

**Parágrafo 2.** La composición por áreas de las Colegiaturas de Sede no obsta para que entre áreas se puedan generar mecanismos de integración y comunicación.

**ARTÍCULO 7. Encuentro Intersedes.** La Dirección de la Universidad convocará a un Encuentro Intersedes, en el cual participarán los delegados (un profesor o profesora y un estudiante) designados por las Colegiatura de Sede por área. El Encuentro Intersedes tiene como finalidad analizar y consolidar las observaciones y recomendaciones del ejercicio participativo de la Comunidad Universitaria.

El Encuentro Intersedes designará un (1) delegado o delegada por cada área del conocimiento para que presenten las conclusiones de los Claustros y Colegiaturas ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario. En todo caso, deberán estar representadas todas las Sedes de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)  
**MOISES WASSERMANN**  
Rector